



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 125063

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **NATALIA BERNAL CANO** contra la Corte Constitucional. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a la autoridad accionada y vincúlese a todas las partes e intervinientes dentro de los procesos que se siguieron en la Corte Constitucional con radicados 13956 y 13255 -procesos relacionados con la despenalización del aborto-.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a la autoridad accionada, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerza su derecho de contradicción y aporte las pruebas que estime pertinente. Las respuestas deberán ser remitidas al correo electrónico: davidps@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Requiérase a la autoridad accionada para que en el tiempo improrrogable de un (1) día: i) informe el trámite impartido en los procesos 13956 y 13255, (ii) remita copia de las decisiones que se adoptaron en el marco de dichos procesos y, finalmente, (iii) envíe los documentos, memoriales y oficios que la accionante hubiera entregado en el marco de su actuación en los procesos referido.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria